



Auto interlocutorio:	333
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00210-00
Proceso:	VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVIL DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO
Demandante (s):	CATALINA MARÍA SÁNCHEZ MOLINA Y ALEXANDER JARAMILLO CÁRDENAS
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO, promovido de mutuo acuerdo por los señores CATALINA MARÍA SÁNCHEZ MOLINA y ALEXANDER JARAMILLO CÁRDENAS, con fundamento en la causal 9ª del artículo 154 del Código Civil.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura del divorcio, de mutuo acuerdo, que une a los solicitantes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO, promovido de mutuo acuerdo por los señores CATALINA MARÍA SÁNCHEZ MOLINA y ALEXANDER JARAMILLO CÁRDENAS, con fundamento en la causal 9ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley 25 de 1992, artículo 6º.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: ENTERAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del párrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: Tener como apoderado judicial de los solicitantes al abogado DONEY CASTAÑEDA ESPINAL, portador de la tarjeta profesional N° 292.424 del Consejo Superior de la Judicatura, acorde al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

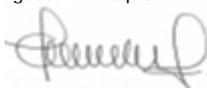


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°62
Fijado hoy, 30 de junio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria